

2023-00048

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 10 de marzo de 2023

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO N° 273

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente demanda Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyo Judicial, interpuesta a través de apoderado judicial por MARIO GERMÁN AZCARATE RIASCOS en favor de su progenitor CARLOS ARTURO AZCARATE.

Al revisar la demanda en los folios 47 al 53 encuentra el despacho que mediante sentencia No 074 de fecha 22 de julio de 2021, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta localidad, se decretó la adjudicación judicial de apoyo transitorio al discapacitado CARLOS ARTURO AZCARATE; por lo tanto, la competencia no reside en este despacho judicial, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1996 del 2019.

“ARTÍCULO 56. PROCESO DE REVISIÓN DE INTERDICCIÓN O INHABILITACIÓN. En un plazo no superior a treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de la presente ley, **LOS JUECES DE FAMILIA QUE HAYAN ADELANTADO PROCESOS DE INTERDICCIÓN O INHABILITACIÓN DEBERÁN CITAR DE OFICIO A LAS PERSONAS QUE CUENTEN CON SENTENCIA DE INTERDICCIÓN O INHABILITACIÓN ANTERIOR A LA PROMULGACIÓN DE LA PRESENTE LEY, AL IGUAL QUE A LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO CURADORES O CONSEJEROS, A QUE COMPAREZCAN ANTE EL JUZGADO PARA DETERMINAR SI REQUIEREN DE LA ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS.**

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) DECLARAR no competente este despacho para conocer del presente proceso Verbal Adjudicación de Apoyo Judicial, por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

2º.- REMITIR el presente expediente al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta localidad, para que asuma su conocimiento.

3º.- DILIGENCIAR formato para compensación de reparto de procesos.

2023-00048

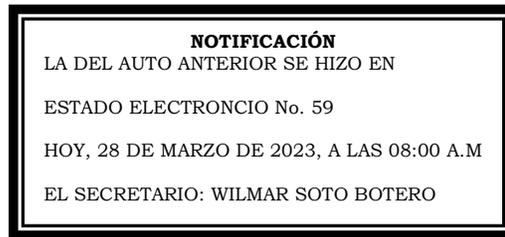
4°.) RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JOSÉ CHAVES BERMÚDEZ, identificado con número de cédula 14.889.923 expedida en Buga-Valle y T.P. 170.818 del C.S.J, como apoderado judicial del señor Mario Germán Azcarate Riascos, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1685907d6fad3159f08a2b18a0964964216f095c2a1ce8104b1cea6012abf50**

Documento generado en 27/03/2023 04:31:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>